

Las antiguas reglas de la Hermandad de la Soledad aparecidas en Filadelfia

RAMÓN CAÑIZARES JAPÓN

En los fondos documentales de *Villanova University* de Filadelfia, en el estado de Pensilvania de los Estados Unidos de América, ha aparecido sorpresivamente una regla de la Hermandad de la Soledad de Sevilla, un hermoso documento manuscrito que nos acerca a nuestros orígenes. Conste aquí nuestro agradecimiento a Soledad Garrido Velázquez que halló el documento en la Red, así como al resto del Grupo de Investigación Histórica de la Hermandad de la Soledad de Alcalá del Río.

Este interesante ejemplar salió de Sevilla en tiempo indeterminado y llegó al convento de la *Society of the Holy Child Jesus* de Filadelfia en 1883, por donación de *Minnie Noyle*. Este monasterio a su vez, por mediación del sacerdote agustino *Robert Russell*, entregó el 20 de junio de 1956 el documento a *Villanova University* que ahora ha digitalizado y colgado de su web:

<http://digital.library.villanova.edu/Item/vudl:64020>.

Tras un detenido análisis del documento creemos que se trata, con toda probabilidad, de las primeras reglas conocidas de la Hermandad de la Soledad de Sevilla aprobadas entre 1555 y 1557, quizás una copia de lujo para su uso corporativo realizadas en 1569. Si bien en el folio que continúa a la finalización de los veintiséis capítulos originales, se anota la fecha del 14 de junio de 1569, esta no corresponde al momento de entrada en vigor de las reglas sino a la aprobación de un apartado nuevo que se encuentra incompleto en el documento, y tal como se deduce al examinar el siguiente folio que comienza como «Capítulo 28» incorporado el 3 de abril de 1592, el anterior debe ser el capítulo vigésimo séptimo.

Respecto a la cronología de las reglas hay que advertir que existen informaciones cruzadas que demuestran que los estatutos que marcan la antigüedad de la Cofradía de la Soledad entraron en vigor dentro del lapso transcurrido después del 31 de mayo de 1555 y antes de abril de 1557, fechas de aprobación de las reglas de las hermandades de la Trinidad y Pasión respectivamente, es decir la corporación que antecedía y la que sucedía a la Soledad en todos los llamamientos a las procesiones generales.

Esto está avalado no solo por información



existente tanto en el Archivo de Protocolos Notariales, como en el Archivo General del Arzobispado y en la Biblioteca Colombina de la Catedral de Sevilla, sino por su interpretación por parte de los investigadores que clarificaron la situación de las cofradías a mediados del siglo XVI.

Así Celestino López Martínez examinó protocolos que le permitieron afirmar que la Hermandad de «N.ª S.ª de la Soledad salió en 1549 del Monasterio de San Benito que es fuera y cerca de Sevilla, que se solía decir de Santo Domingo de Silos», donde seguía en 1557 cuando se vio envuelta en un pleito junto con otras cofradías que procesionaban el Jueves Santo, ante la de Pasión que pretendía agregarlas. En este litigio, documentalmente fechado el 25 de abril de dicho año la referida corporación ya se denomina de «la Sagrada Pasión de Nuestro Redentor Jesucristo» lo cual significa que acababa de aprobar sus reglas, pues había solicitado después del 6 de marzo de ese año el traslado de determinadas capitulaciones y bulas de su homónima en Valladolid.

Por su parte el acreditado investigador Hilario



Arenas afirmó que las reglas de la Soledad «*debieron aprobarse en 1556*», tras estudiar pormenorizadamente los llamamientos generales a las cofradías, el primero de los cuales se efectuó el 31 de marzo de 1579 por Íñigo Lesiñana provisor del arzobispo Rodrigo de Castro, que elaboró una primera nómina tras haber recogido las reglas de todas las corporaciones para su verificación, quedando la Soledad situada por orden cronológico después de la cofradía de las Cinco Llagas. Igualmente ocurrió en las siguientes nóminas hasta el siglo XVIII, como por ejemplo la del llamamiento del Corpus de 1602 donde se respetó este orden: «*Las caídas de xpo. en Triana... la pasión; la soledad; las cinco llagas... la santa beracruz*».

Una de las cuestiones que primeramente nos llamó la atención de este documento es que el corpus textual de las reglas es idéntico, palabra a palabra, al de los estatutos de la Soledad de Lima, que hallamos en 2006, y entonces analizamos y transcribimos. Esto es otra prueba de la autenticidad del documento aparecido en Filadelfia, y significaría que el que existe en Lima es una copia de aquel, si bien su tipografía del siglo XVII se explica al añadirse en 1652, al preámbulo normativo procedente de Sevilla, nuevos capítulos de esta corporación soleana de la orilla del Pacífico.

Ya advertimos en las reglas que se encuentran Lima, como ahora sucede con el texto aparecido

en Filadelfia, la procedencia hispalense del documento pues se expresa claramente en el capítulo 12.º al tratar la penitencia a realizar el Viernes Santo, que los hermanos fueran «*obligados a venir de tres leguas a la Redonda de Sevilla*», no así los que residieran más lejos, y que serían penados con seis reales los que «*dentro de Sevilla se ballaren el tal día y no vinieren a cumplir la dicha penitencia*».

El documento fue encuadernado por última vez seguramente en el pasado siglo con unas tapas de piel, estando sus hojas redistribuidas. En lo que respecta a las reglas iluminadas, base fundamental del volumen, advertir que están escritas sobre pergamino siendo sus dimensiones de 22,5 x 17 cm. Tras la portada, sobre la guarda anterior, están pegadas tres estampillas, una de la cuales nos da la clave cronológica de la entrada en la biblioteca de *Villanova University* el 20 de junio de 1956, gracias a la intervención del presbítero agustino Robert Russell. Tras la hoja de respeto, aparece escrita la información que *Minnie Noyle* donó previamente, en 1883, el documento al convento S. H. C. J. Luego otra hoja en blanco por ambas caras y luego la anotación que el documento es la regla de cofradía del Traspaso y Soledad de Nuestra Señora de Sevilla. A continuación, tras un par de folios en blanco, se nos presentan en páginas izquierda y derecha, por dónde se abriría el documento en cada cabildo y acto corporativo, las dos interesantísimas representaciones de la Virgen de la Soledad y del Cristo Yacente.

La primera pintura presenta una orla esquinada con cuatro calaveras, centrada con cuatro motivos florales y completada con otros aderezos tales como huesos anudados. La representación de Virgen sola, al pie de la Cruz con sudario e INRI y los tres clavos sobre el Monte Calvario, tiene el interés de presentarse la Imagen sentada, cual Piedad pero sin el Hijo, con sudario ensangrentado en su regazo, con las manos abiertas, sosteniendo con la derecha la corona de espinas, agrupándose pues los símbolos pasionistas que las hermandades soleanas adoptaron posteriormente en sus escudos oficiales. Esta singular iconografía se presenta también en la iluminación que presentan las reglas de 1560 de la Soledad de Utrera y en la copia que se realizaría para la Soledad de Lima en el siglo XVII. Podemos encontrar aún imágenes de la Soledad sentadas al pie de la Cruz, en Granada y Valladolid, entre otros lugares, lo cual abre una nueva vía de investigación.



Por su parte, la representación de Cristo muerto, dentro de una Urna, que su vez se encuentra en una gruta, bajo la custodia de dos soldados dormidos tal como relata la Escritura, en la cual Jesús no se muestra como después vamos a verlo representado, envuelto en una sábana, sino que se halla como un Hombre realmente amortajado, con el sudario ceñido al cuerpo y la cabeza cubierta, lo cual no deja más que llamarnos poderosamente la atención y abrirnos otro campo de estudio.

A continuación se inician los diecisiete folios iluminados de las reglas con orlas bellamente ornamentadas con fondos rojos y azules alternos, y grandes letras capitales que abren la introducción y cada uno de los veintiséis capítulos, que inician el hermoso texto escrito en tipografía gótica caligráfica.

Tras la finalización del texto iluminado se incorpora el folio final del incompleto capítulo 27.º añadido el 14 de junio de 1569 y aprobado por Cristóbal de Padilla y el notario apostólico Francisco Aragonés. En este apartado el arzobispado realiza una serie de objeciones incidiendo en que las cofradas no podían disciplinarse ni siquiera ir junto a los hombres. Esta cuestión de la separación por sexos se repitió también en otras reglas de la época en un intento de controlar el nuevo fenómeno de la Semana Santa, y que debió ser

una batalla continua por parte de la jerarquía eclesiástica durante décadas, como se aprecia en el mismo Sínodo de 1604 cuando se ordenó tajantemente que «*las mujeres no vayan con túnicas, ni se disciplinen. Que las que fueren con hábito con luces, vayan en su orden delante del primer guión o estandarte, y no puedan en manera alguna ir entre los que se van disciplinando ni a su lado*».

A continuación el capítulo 28.º que sustituye al 13.º pues se cambia la fecha de la elección de los oficiales que se realizaba en la infraoctava del Corpus y a partir de 1592 pasa a hacerse el domingo de Cuasimomo, segundo de la Pascua. Su aprobación fue rubricada el 3 de abril de dicho año por el licenciado Bernardino Rodríguez.

Luego en el documento se abre un vacío de cuatro folios en blanco antes de la tabla-índice escrita por el mismo miniaturista que realizó la regla iluminada, cerrándose el documento con el nombre de los oficiales de la Mesa de gobierno del año 1569, que eran los alcaldes Juan de Herrera y Francisco López, el mayordomo Martín Sánchez, el escribano Martín de Saravia y los diputados Hernán López Trigueros, Juan de Palacios, Juan López, Gaspar de Alarcón, Pedro de Morales, Hernán López Mercader, Juan González, Juan de Aguilar, Benito de Almoguera, Pedro de Revella y Antonio de Cózar.

